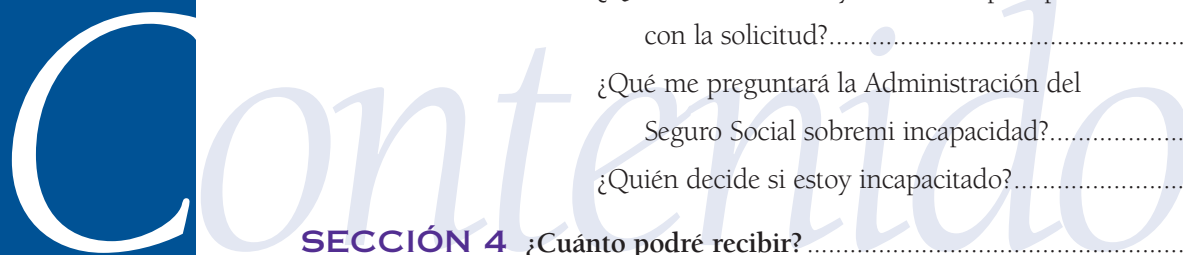


Hágalo realidad



**BENEFICIOS DE LOS
INGRESOS SUPLEMENTARIOS
DEL SEGURO SOCIAL (SSI)
PARA LOS ADULTOS**





SECCIÓN 1	Introducción	1
SECCIÓN 2	¿Cuáles son los beneficios de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)?	2
	¿Quién reúne los requisitos para los beneficios de SSI?	2
	¿Suspenderán mis beneficios de SSI si trabajo?	4
SECCIÓN 3	¿Cómo solicito los beneficios de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)?	6
	¿Puedo recibir la ayuda de alguien para llenar mi solicitud de SSI?	8
	¿Qué documentos voy a necesitar para presentar con la solicitud?	9
	¿Qué me preguntará la Administración del Seguro Social sobremi incapacidad?	11
	¿Quién decide si estoy incapacitado?	12
SECCIÓN 4	¿Cuánto podré recibir?	13
	¿Por qué es importante la organización de mi vida diaria?	13
	¿Qué pasará si yo no estuviera de acuerdo con el monto aprobado como beneficio?	14
	¿Cuáles son las similitudes y diferencias entre los beneficios de los Ingresos Suplementario (SSI) y los del Seguro Social?	16
	¿Puedo reunir los requisitos para recibir beneficios de ambos programas?	17
	Una vez que reciba los beneficios de SSI, ¿Los recibiré para siempre?	17
SECCIÓN 5	¿Qué requisitos existen para dar parte de los cambios delos datos del beneficiario?	18
	¿Con quién debo comunicarme para conse guir más información?	19

Introducción

Podría reunir los requisitos para solicitar Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI, por sus siglas en inglés). Su consejero en el Centro Regional “Harbor Regional Center” (HRC, por sus siglas en inglés) le ha entregado este folleto para ayudarlo a entender la información básica con respecto al SSI y para hacerle saber cómo solicitar estos servicios. Muchos de nuestros clientes utilizan los beneficios de SSI. Esta guía le responderá preguntas sobre SSI como:

- ¿Cuáles son los beneficios de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI)?
- ¿Quién reúne los requisitos? ¿Cómo presento la solicitud?
- ¿Cuántos ingresos podré recibir del SSI?
- ¿Podré seguir recibiendo SSI aunque trabaje?
- ¿Qué diferencias existen entre los beneficios de los Ingresos Suplementarios (SSI) y los del Seguro Social?
- ¿Puedo recibir los beneficios del Seguro Social y del SSI?
- ¿Cómo podremos obtener más información?

Además, le responderemos otras preguntas que pudiera tener para ayudarlo a decidir si deseará solicitar los beneficios del SSI.

SECCIÓN 1

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LOS INGRESOS SUPLEMENTARIOS DEL SEGURO SOCIAL (SSI)?

El programa de Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI) paga cheques mensuales a las personas mayores, ciegas o incapacitadas que perciban muy pocos ingresos o recursos adicionales. El dinero es para que usted lo utilice en sus gastos de la vida diaria (como alimentos, ropa y renta). Podrá recibir este dinero debido a que, por causa de su incapacidad, usted no puede trabajar o su trabajo no le paga la cantidad mínima que el gobierno ha decidido que es lo necesario para cubrir los gastos básicos para la vida diaria. El programa SSI es un programa federal dirigido por la Administración del Seguro Social. Usualmente, si recibe SSI también recibirá Medi-Cal y también podría reunir los requisitos para recibir vales de alimentos u otros programas con beneficios para la alimentación que existan en su zona.

¿QUIÉN REÚNE LOS REQUISITOS PARA LOS BENEFICIOS DE SSI?

Los residentes legales ancianos, ciegos o incapacitados que tengan ingresos y bienes limitados podrán recibir los beneficios del SSI. Si es adulto (dieciocho 18 años o mayor) usted podría reunir los requisitos para SSI aunque viva con sus padres y aunque los ingresos y bienes de sus padres sean elevados. Esto se debe a que a usted le corresponde el seguro SSI ya que ahora es adulto y sus padres ya no son responsables económicamente por usted.

Para obtener SSI deberá ser **anciano**, **ciego** o ser **incapacitado**.

Anciano significa que tiene 65 años o que es mayor de esta edad.

Ciego significa que su ceguera es total o que ha sido declarado ciego según la ley.

Los niños, como también los adultos, podrán obtener los beneficios del SSI por causa de su ceguera.

Incapacidad significa que sufre de un problema físico o mental que según se calcula durará por lo menos un año o tendrá como resultado la muerte. Los niños, como también los adultos, podrán obtener los beneficios del SSI por causa de su incapacidad. Los clientes del Centro Regional “Harbor Regional Center” generalmente obtienen SSI porque tienen una **incapacidad en el desarrollo**.

Residente legal incluye a los ciudadanos de los EE. UU. y ciertas personas que no sean ciudadanos pero que estén residiendo legalmente en los EE. UU. antes de agosto de 1966.

Sus **ingresos** mensuales incluyen sus ganancias, los beneficios del Seguro Social, otras pensiones o ciertos elementos que usted recibe y que no es dinero en efectivo, como alimentos, ropa o vivienda. Si sus ingresos superaran cierta cantidad, entonces no reunirá los requisitos para el seguro SSI (esta cantidad cambia casi todos los años, así que deberá confirmar en la Administración del Seguro Social si sus ingresos se exceden demasiado.)

Sus bienes incluyen las cosas que son de su propiedad, como el dinero en efectivo o el dinero que tenga en sus cuentas de banco, lotes de tierra, bienes personales y seguros de vida. La Administración del Seguro Social no contará todo lo que usted tenga al decidir si reunirá los requisitos para los beneficios del SSI. No contarán su casa si usted vive en ella. No contarán su automóvil si lo necesita para trabajar o para presentarse a las citas necesarias. Los bienes como dinero en efectivo, dinero en cuentas de banco, acciones y bonos no deberán sumar más de \$2,000 para una persona, ó \$3,000 para una pareja en matrimonio.

SECCIÓN 2

¿SUSPENDERÁN MIS BENEFICIOS DE SSI SI

TRABAJO? La Administración del Seguro Social tiene programas de incentivo para trabajar que ayuda a las personas incapacitadas o ciegas a volver a un trabajo reduciendo el riesgo de perder sus beneficios de SSI o de Medi-Cal. Por ejemplo, la Administración del Seguro Social no tiene que contar algunos de sus ingresos o recursos, de modo que si usted trabaja aún podrá recibir su salario y parte del dinero del seguro SSI. Otros incentivos le permitirán seguir recibiendo la cobertura de Medi-Cal aunque esté trabajando.

También, si recibe SSI por causa de una incapacidad, podrá descontar el costo de algunos bienes y servicios que necesite para trabajar por su incapacidad. Por ejemplo, el costo de las reparaciones de su automóvil o la atención de un auxiliar podrían calificar para este tipo de descuentos. Un descuento significa que parte del dinero que usted gane no se contará como ingresos y usted aún podrá recibir SSI.

Si fuera ciego o si tuviera una incapacidad, podrá establecer un plan para reservar sus ingresos o recursos necesarios que paguen los gastos necesarios para alcanzar una meta laboral. Este plan se denomina Plan para Llegar a Mantenerse a sí Mismo (PASS, por sus siglas en inglés). A diferencia de los gastos relacionados

con las incapacidades, podrá usar el plan PASS para excluir algunos ingresos y recursos. La Administración del Seguro Social no contará los ingresos ni los recursos reservados bajo el plan PASS al determinar la cantidad del pago del SSI, así podrá seguir recibiendo SSI. Podrá usar PASS para determinar, mantener o aumentar los pagos de SSI.

Aunque esté trabajando y gane lo permitido o más para el programa, podrá seguir recibiendo efectivo y beneficios de Medi-Cal. No suspenderán sus pagos debido a que usted ha demostrado que puede trabajar. Sin embargo, deberá seguir incapacitado. Aunque reúna o no reúna los requisitos para que continúen sus beneficios de Medi-Cal, podrá comenzar a recibir Medi-Cal o pagos de SSI si dentro de 12 meses se redujeran sus ingresos. En cualquiera de estos casos, no necesitará presentar una nueva solicitud.

La Administración del Seguro Social tiene fórmulas para determinar la cantidad de los ingresos brutos que podrá obtener o recibir y seguir reuniendo los requisitos para los beneficios de SSI. Comuníquese por favor con la oficina del Seguro Social para obtener información actualizada sobre el nivel de ingresos permitido.

SECCIÓN 2

¿Cómo

¿CÓMO SOLICITO LOS BENEFICIOS DE LOS INGRESOS SUPLEMENTARIOS DEL SEGURO SOCIAL (SSI)?

Toda persona puede solicitar los beneficios del SSI. Es gratuito. El personal de la Administración del Seguro Social (SSA) le llenará los formularios según la información que usted proporcione. También le ayudarán a obtener los informes y los documentos necesarios para demostrar que reúne los requisitos necesarios para recibir SSI. Si usted presenta la solicitud con base en su incapacidad o ceguera, y la Administración del Seguro Social decidiera que necesita más información médica para decidir si reúne los requisitos, esta entidad le pagará para que vea a un médico. Si usted lo deseara, podría asignar a alguien para que le ayude con la solicitud del SSI y para que lo acompañe a las reuniones que tendrá en la Administración del Seguro Social. Presente la solicitud lo **más pronto posible** para no perder beneficios.

La Administración del Seguro Social, la misma oficina que dirige al Seguro Social, también administra los beneficios de los Ingresos Suplementarios (SSI). Podrá presentar su solicitud comunicándose con la oficina de la Administración del Seguro Social que le quede más cerca. Podrá llamarlos por teléfono, comunicarse por correo o presentarse personalmente. La Administración del Seguro Social recomienda que llamen por teléfono para los trámites. El número gratuito es **1-800/772-1213**. Favor de tener en cuenta que este número podría cambiar. También podrá

SECCIÓN

3

encontrar el número de las oficinas locales en la guía telefónica bajo el título “U.S. Government” (Gobierno de EE. UU) Podrá llamar de lunes a viernes, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. Para recibir un mejor servicio, intente llamar antes de las 9:00 a.m. o después de las 5:00 p.m. Si es posible, evite llamar al número gratuito el primer lunes de cada mes, los días posteriores a un día feriado y entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. También podrá obtener información o presentar solicitudes mediante su sitio Web www.ssa.gov

En la mayoría de las oficinas, podrá solicitar una entrevista personal o por teléfono. Si no pudiera acordar un entrevista que le sea conveniente, podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de la Administración del Seguro Social. Le atenderán lo más pronto posible. Debería tratar de conseguirse un traductor si no hablara inglés, o un intérprete gestual si fuera sordo. Si no pudiera encontrar a nadie para esto, podrá pedirle a la Administración del Seguro Social que le consigan a una persona que le traduzca o le interprete en la entrevista.

Cuando llame o se presente a la oficina de la Administración del Seguro Social, anote el nombre y apellido de los miembros del personal con los que hable y la fecha en que lo hicieron. No se olvide de incluir su número del Seguro Social en toda la correspondencia escrita que envíe al Seguro Social y guarde una copia para sus archivos.

La Administración del Seguro Social le notificará por escrito toda decisión que tomen en cuanto a si reúne los requisitos, o sobre cualquier cambio con respecto al monto del pago que recibe. Esta oficina también le enviará las notificaciones a su representante (una persona que lo ayude), si lo tuviera. Cada notificación que reciba le informará sobre sus derechos de apelación. Cuando lo soliciten, usted o su representante podrán examinar la información que consta en su archivo. Podrá apelar la mayoría de las decisiones que tome la Administración del Seguro Social sobre si reúne los requisitos para SSI o las decisiones que tomen para suspender sus cheques de SSI. (Para obtener más información sobre las apelaciones, consulte la información que consta más adelante).

SECCIÓN 3

No espere para presentar la solicitud. Sus beneficios entrarán en vigencia a partir de la fecha en que presente la solicitud, así que presente la solicitud lo antes posible.

¿PUEDO RECIBIR LA AYUDA DE ALGUIEN PARA LLENAR MI SOLICITUD?

Cualquier persona que usted elija podrá ayudarlo a llenar los formularios, acompañarlo a las reuniones en la Administración del Seguro Social, interpretarle o traducirle las reuniones, ayudarlo a obtener o presentar la información, llevarlo a los exámenes médicos o a la oficina del Seguro Social, y recibir en su dirección el correo que le envíen a usted. Si deseara más ayuda, podrá asignar a un representante que pueda hacer todo esto además de firmar la solicitud en su nombre, examinar los archivos en la oficina del Seguro Social, conseguir información de la misma oficina sobre su reclamo, representarlo en las audiencias formales e informales y presentar pruebas ante la Administración del Seguro Social en su nombre.

Deberá firmar una declaración donde nombrará a su representante en el formulario SSA-1696 de la Administración del Seguro Social correspondiente. No es necesario que su representante sea un abogado.

El deber de su **representante** es diferente de los del **representante** del beneficiario. El representante del beneficiario es la persona que recibirá el cheque mensual del SSI una vez que lo hayan calificado para recibir los beneficios. Esta persona le ayudará a cuidar y a usar su dinero para pagar sus gastos. Existen

personas que tienen dificultad para llevar la cuenta de su dinero o para pagar sus cuentas, entonces eligen a sus padres, a otro familiar o a un amigo como representante del beneficiario. Podrá averiguar más sobre cómo ser el representante del beneficiario o cómo asignar a uno después de que su hijo(a) haya calificado para SSI.

¿QUÉ DOCUMENTOS VOY A NECESITAR PARA PRESENTAR CON LA SOLICITUD?

Cuanto más detallada sea la información y documentación que presente con su solicitud, la Administración del Seguro Social podrá decidir con mayor rapidez y facilidad si califica. Es probable que le pidan que presente la siguiente información: su tarjeta del Seguro Social (o el número), pruebas de su edad, ciudadanía o expediente de su estado inmigratorio, prueba de sus ingresos, pruebas de la organización para su vida diaria, expedientes médicos o fuentes de atención médica.

Deberá solicitar un número del Seguro Social si no tuviera uno.

Para **probar su edad**, necesitará expedientes públicos de su nacimiento registrados antes de los cinco años de edad, o expedientes religiosos de su nacimiento registrados antes de los cinco años de edad, u otros documentos que demuestren su edad o su fecha de nacimiento. Si ya ha probado su edad cuando solicitó los beneficios del Seguro Social, no será necesario que la vuelva a probar para SSI.

SECCIÓN 3

SECCIÓN 3

Para **probar su estado inmigratorio de ciudadano estadounidense**, podrá utilizar una partida de nacimiento que demuestre su lugar de nacimiento, un certificado de naturalización, el pasaporte de los EE.UU. o el certificado de ciudadanía. Si usted no fuera ciudadano, podrá usar un formulario o certificado de inmigraciones que demuestre su estado.

Para **probar los ingresos** percibidos, podrá presentar el talón de su nómina de sueldo, o la declaración de impuestos, si trabajara de modo independiente. Para probar los ingresos no percibidos, podrá proporcionar cualquier documento (ejemplo: cartas de otorgamiento, dictamen judicial, recibos, etc.) que muestre cuánto recibe, con qué frecuencia y cuál es la fuente de sus ingresos.

Para **probar sus recursos**, podrá presentar un estado de cuentas del banco, todas sus cuentas corrientes y de ahorros, una escritura o una declaración del avalúo de todas las propiedades que tenga además de la vivienda donde vive, las pólizas de seguro y los certificados de depósitos, acciones o bonos o ambas cosas.

Para probar su **organización para la vida diaria** podrá proporcionar la escritura o la cuenta de impuestos a la propiedad de la casa donde vive, el recibo del alquiler o de la renta, las tarjetas de asistencia médica que tengan todos los miembros de la familia, e información sobre los gastos en su hogar, de la comida, de los servicios públicos, etc.

Para probar las **fuentes de atención médica**, necesitará los nombres y apellidos, direcciones y números de teléfono de sus doctores y otros proveedores de servicios médicos. Podrá pedirle al consejero del Centro Regional “Harbor Regional Center” que le envíe la Administración del Seguro Social una copia del informe de su evaluación psicológica más reciente. Sus doctores también podrán enviar informes escritos y documentación al Seguro Social como documentos de apoyo para su solicitud de SSI.

La Administración del Seguro Social necesita ver los documentos **originales**. No aceptará fotocopias. Guarde una copia de cada documento que envíe a la Administración del Seguro Social y anote las fechas en las cuales los ha enviado, también incluya el nombre del empleado del Seguro Social con quien se haya comunicado.

No espere para presentar la solicitud. Sus beneficios comenzarán desde la fecha en que presentó la solicitud, así que preséntela lo antes posible. Si no tuviera todos los documentos que la Administración del Seguro Social podría necesitar, podrá enviarlos más tarde.

¿QUÉ ME PREGUNTARÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL EN RELACIÓN CON MI INCAPACIDAD?

La Administración del Seguro Social le preguntará lo siguiente:

¿Qué incapacidad tiene y cuánto hace que la tiene?

¿Qué tratamientos médicos ha recibido y qué medicamentos toma?

Dónde solicitar sus expedientes médicos, ejemplo: nombre y apellido, dirección y número de teléfono de los médicos, hospitales y clínicas, también las fechas en las que lo atendieron.

¿A qué escuelas ha asistido?

En qué fechas, en qué lugares y qué tipos de trabajo ha desempeñado en los últimos 15 años.

La Administración del Seguro Social podrá pedirle que llene algunos formularios sobre su incapacidad y sus actividades diarias. Si necesitara ayuda, podrá pedirla a un amigo o a un empleado del Seguro Social.

SECCIÓN 3

¿QUIÉN DECIDE SI ESTOY INCAPACITADO?

La Administración del Seguro Social define a la incapacidad como la incapacidad de desempeñar una actividad de remuneración sustancial debido a un impedimento físico o mental demostrado, cuya duración ha sido continua o que se espera que dure continuamente por lo menos durante doce meses o que podría tener como consecuencia la muerte.

El Servicio de Determinación de Incapacidades (DDS, por sus siglas en inglés) tomará la decisión sobre la incapacidad para la Administración del Seguro Social. Todo el proceso de calificación durará aproximadamente entre tres y cuatro meses a partir de la fecha en que presentó la solicitud. En ocasiones, la Administración del Seguro Social podrá tomar una decisión de “incapacidad presunta” que tomará menos tiempo.

¿CUÁNTO PODRÉ RECIBIR? La Administración del Seguro Social establece un pago mensual para cada persona y un pago mensual diferente para las parejas. El Estado de California agrega una cantidad a este pago federal. Estos montos varían y se basarán en sus ingresos, la organización para su vida diaria y otros factores. Estas cantidades cambiarán periódicamente debido a los ajustes por el costo de vida. Debido a que los montos varían según factores individuales, y como cambian periódicamente, no le podremos decir la cantidad exacta que recibirá. Sin embargo, el monto será lo que los gobiernos Federal y de California estimen que será suficiente para cubrir los gastos básicos para vivir. Esta información **solamente se ofrece como una guía general**. La carta de aprobación de los beneficios que le enviará la Administración del Seguro Social le informará cuál es la cantidad exacta. También recibirá una notificación por escrito de parte de la Administración del Seguro Social cada vez que cambien sus beneficios de SSI.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ORGANIZACIÓN DE MI VIDA DIARIA?

La organización de su vida diaria afecta cuánto será su pago de SSI. La organización para la vida diaria incluye dos cosas: 1) dónde vive (un lugar privado, como una casa, departamento o trailer; o un hogar de atención en grupo o internación y atención en una entidad; o una institución); y 2) quién paga la comida, el alquiler o la hipoteca y otras cosas como la electricidad y la recolección de basura.

SECCIÓN 4

Ciertas maneras de organizarse para la vida diaria podrían reducir la cantidad del pago del SSI. Por ejemplo: si viviera en el hogar de otra persona y no pagara su parte de los gastos del hogar, o si estuviera en un hospital o en una clínica de reposo durante un mes completo y Medi-Cal pagara la mitad de la cuenta, o si usted estuviera en una institución del gobierno federal, estatal o local, la Administración del Seguro Social podría reducir el monto de sus beneficios.

¿QUÉ PASARÁ SI YO NO ESTUVIERA DE ACUERDO CON EL MONTO APROBADO COMO BENEFICIO?

Podrá apelar la mayoría de las decisiones que tome la Administración del Seguro Social. Esta entidad cuenta con un proceso con tres niveles para las personas que no estén de acuerdo con alguna de las decisiones que se hubieran tomado. El primer nivel es la Reconsideración del caso, el segundo nivel es la Audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo y el tercero es la Revisión ante el Consejo de Apelaciones. La mayoría de las decisiones que toma la Administración del Seguro Social se toman como una “determinación inicial” es decir: los requisitos que reúne, el monto del beneficio o si usted debería devolver los pagos excedidos. Podría cuestionar cualquier determinación inicial presentando una apelación por escrito. Comuníquese con la oficina de la Administración del Seguro Social de su zona para presentar la apelación. La carta de notificación del Seguro Social le informará sobre sus derechos de apelación.

SECTION 4

Para que solicite una Reconsideración de la determinación inicial deberá llenar el formulario SSA-561. Deberá solicitar la Reconsideración dentro de 60 días. Si ya estuviera recibiendo los beneficios y le enviaran una notificación sobre una determinación con la cual usted no estuviera de acuerdo, deberá solicitar la Reconsideración dentro de 10 días para que la Administración del Seguro Social continúe enviando los pagos durante el transcurso del proceso de apelación. El Seguro Social le enviará la notificación escrita de la decisión con respecto a la Reconsideración.

Si no estuviera de acuerdo con la decisión sobre la Reconsideración, podrá apelarla pidiendo una audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo. Deberá solicitar la audiencia dentro de los 60 días a partir de la fecha en que recibió la notificación escrita. Para solicitar esta audiencia deberá llenar el formulario SSA-501. Podrá pedir que se le permita examinar su archivo antes de la audiencia y podrá comparecer personalmente. Un empleado administrativo grabará la audiencia. Podrá pedir una copia de la cinta. Es muy importante que asista a la audiencia programada. Si por alguna razón no pudiera asistir, comuníquese con el juez antes de la audiencia lo más pronto posible para explicar por qué no se puede presentar. Podrá solicitar exámenes o análisis médicos adicionales si creyera que son necesarios para apelar una decisión sobre su incapacidad. Podrá solicitar testigos. Recibirá una notificación por escrito del dictamen de la audiencia.

Si no estuviera de acuerdo con la decisión del juez, podrá apelarla pidiendo una Revisión ante el Consejo de Apelaciones. Deberá solicitarla dentro de los 60 días a partir de la fecha en que reciba el dictamen de la audiencia. El Consejo de Apelaciones examinará meticulosamente su reclamo y concederá, negará o rechazará su solicitud. Recibirá una notificación por escrito sobre la decisión del Consejo de Apelaciones.

Si no estuviera de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones, podrá presentar una apelación ante el tribunal Federal de distrito. Se aconseja que se comunique con un abogado o con la Sociedad de Ayuda Legal para que lo ayuden.

Deberá presentar una demanda en el tribunal Federal dentro de los 60 días a partir de que reciba la decisión del Consejo de Apelaciones. El tribunal Federal examinará las pruebas y las decisiones anteriores, pero no llevará a cabo otra audiencia.

Si hubiera solicitado los beneficios de SSI y decidieran que no reúne los requisitos para calificar pero usted cree lo contrario, a veces lo podrían ayudar en el Centro Regional “Harbor Regional Center” con la apelación. Cerciórese de consultar a su consejero del Centro Regional HRC si necesitara más ayuda para presentar una apelación basada en la calificación.

¿CUÁLES SON LAS SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LOS BENEFICIOS DE SSI Y LOS DEL SEGURO SOCIAL?

Los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI) y el Seguro Social son programas *diferentes* y se les proporciona a las personas por *diferentes* razones. A continuación se explicarán algunas de sus diferencias.

La Administración del Seguro Social (SSA) no basa los pagos del SSI en sus antecedentes laborales previos ni los de su familia, pero los pagos del Seguro Social se basan en el historial laboral. Para recibir SSI, deberá ser ciego, tener una incapacidad o ser mayor de los 65 años de edad, y deberá tener ingresos y recursos limitados. Podrá recibir el Seguro Social aunque no esté incapacitada y sin tener en cuenta otros ingresos o recursos que podría tener. La gente que recibe SSI también recibirá Medi-Cal automáticamente (sin

necesidad de tener que presentar una solicitud por separado) para pagar internaciones en el hospital, cuentas del médico, medicamentos recetados y otros costos relacionados con la salud, pero si una persona recibe Seguro Social esto no significa necesariamente que recibirá Medi-Cal.

Ambos programas pagan beneficios mensuales. El Seguro Social administra ambos programas.

¿PUEDO MI REUNIR LOS REQUISITOS PARA RECIBIR BENEFICIOS DE AMBOS PROGRAMAS?

Podrá reunir los requisitos para recibir los beneficios de ambos programas. Si recibe beneficios del Seguro Social, esto se contará como ingreso al determinar la cantidad del beneficio que recibirá del SSI. También podrá reunir los requisitos para otros programas federales como AFDC, VA u otras pensiones, programas de capacitación, etc.

UNA VEZ QUE RECIBA LOS BENEFICIOS DE SSI, ¿LOS RECIBIRÉ PARA SIEMPRE?

La Administración del Seguro Social y el Servicio de Determinación de Incapacidades vuelve a evaluar periódicamente su incapacidad o ceguera para decidir si aún sigue incapacitado o ciego. Si ya no estuviera incapacitado o ciego, se suspenderán los beneficios. A esta reevaluación se la denomina “Estudio de Continuidad de la Incapacidad”. El tipo de incapacidad que tenga decidirá con qué frecuencia la Administración del Seguro Social volverá a evaluar su incapacidad. Podrá apelar si la Administración del Seguro Social propusiera suspender sus beneficios.

SECCIÓN 4

¿Qué

¿QUÉ REQUISITOS EXISTEN PARA DAR PARTE DE LOS CAMBIOS EN LOS DATOS DEL BENEFICIARIO?

Sus circunstancias afectan su calificación para recibir los servicios de SSI. Usted deberá dar parte de todo cambio con respecto a estas circunstancias (ejemplo: cambio de dirección, cambio de la organización de su vida, cambios en sus ingresos, cambios en sus recursos, fallecimiento de su cónyuge o de un miembro de su hogar, cambio de estado civil, requisitos para recibir otros beneficios, admisión o alta de un hospital, clínica de reposo u otra institución, cambios con respecto a la asistencia a la escuela, irse de los EE.UU.)

Si su calificación para sus beneficios se basa en su incapacidad, también deberá dar parte de: mejoras de la salud, negarse a recibir servicios de rehabilitación vocacional si se le recomendaran, negarse a tratarse o suspender un tratamiento por abuso de sustancias, y volver a trabajar.

Deberá dar parte de todos los cambios de este tipo dentro de los diez días después del fin del mes en el que ocurran los mismos.

SECCIÓN

5

¿CON QUIÉN DEBO COMUNICARME PARA CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN?

Varias personas en el Centro Regional “Harbor Regional Center” podrán darle más información sobre los beneficios de SSI. Comuníquese con el consejero del centro HRC para hablar de cualquier pregunta que pudiera tener. Discutirán sus asuntos y es posible que le recomienden a un experto para responderle las preguntas o para solucionar los asuntos complejos.

El mejor recurso para obtener la información más actualizada y precisa sobre los beneficios del SSI es la oficina local de la Administración del Seguro Social o la línea gratuita de esta oficina:

1-800/772-1213

TTY 1-800/325-0778

www.ssa.gov

Por favor, tenga en cuenta que los números de teléfono y las direcciones Web podrían cambiar.

SECCIÓN 5

NOTAS



HARBOR DEVELOPMENTAL DISABILITIES FOUNDATION, INC.

21231 Hawthorne Boulevard, Torrance, CA 90503

(310) 540-1711 (888) 540-1711

<http://www.HarborRC.org>